

Sección II. Autoridades y personal

Subsección segunda. Oposiciones y concursos

CONSEJO INSULAR DE MALLORCA

INSTITUTO MALLORQUÍN DE ASUNTOS SOCIALES

7056

Resolución de la Presidencia del Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales por la que se aprueba la convocatoria pública de selección por el sistema de libre designación del director-a gerente del IMAS

Antecedentes

1. De acuerdo con el artículo 12 de los Estatutos del Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales (en adelante IMAS), aprobados por Acuerdo del Pleno del Consejo de Mallorca de día 11 de abril de 2019 (BOIB núm.67, de 18 de mayo de 2019), el/la gerente es la persona titular del máximo órgano de dirección ordinaria del IMAS, y debe ser nombrada por la presidencia del IMAS.

2. Por Decreto de la Presidencia del Consejo Insular de Mallorca, de fecha 10 de julio de 2023 (BOIB núm. 95, de 11 de julio), por la que se nombran a los miembros del Consejo Ejecutivo, se nombró al Señor Guillermo Sánchez Cifre, consejero ejecutivo de Bienestar Social, que conforme a lo establecido en el artículo 7.1 de los Estatutos del IMAS recae la Presidencia del IMAS.

3. El artículo 12.1 de los Estatutos del IMAS establece que el nombramiento del director/a gerente debe recaer en un funcionario o funcionaria de carrera o laboral de cualquier administración pública o en cualquier profesional del sector privado, titulado/a superior en ambos casos, y con más de cinco años de ejercicio profesional en el segundo. En caso de que tenga la condición de personal laboral, estará sometido/a a la relación laboral de carácter especial de alta dirección.

En el mismo artículo se dispone que el director o directora gerente tendrá la consideración de personal directivo y queda equiparado a todos los efectos al cargo de secretario técnico.

4. El objeto de esta Resolución es la aprobación mediante convocatoria pública de selección por el sistema de libre designación del puesto de trabajo de director-a gerente del IMAS.

Fundamentos de derecho

I. El artículo 41.1 de la Ley 4/2022, de 28 de junio, de consejos insulares dispone que integran el sector público instrumental de los consejos insulares los entes que, bajo su dependencia o vinculación, de acuerdo con la legislación básica estatal, se encuentran en una de las categorías que, entre otras, están los organismos autónomos. El punto 6 del citado artículo dispone que en lo no regulado en esta ley, resultará aplicable al sector público instrumental de los consejos insulares lo que prevé la Ley 7/2010, de 21 de julio, del sector público instrumental de la comunidad autónoma de las Islas Baleares, y en la normativa que la desarrolla.

II. En este sentido el artículo 20.4 de la Ley 7/2010, de 21 de julio, establece que los entes del sector público instrumental pueden disponer de una gerencia u órgano unipersonal equivalente, para la dirección, administración y gestión ordinaria de los entes.

El artículo 20.5 de la Ley 7/2010 dispone que bajo los órganos de dirección puede haber puestos de trabajo de personal directivo profesional.

III. De acuerdo con el párrafo anterior, el artículo 22.3 de la citada ley que regula el régimen del personal directivo profesional dispone, entre otros, que la selección de este personal deberá atender a los principios de mérito y capacidad, así como criterios de idoneidad, y debe realizarse mediante procedimientos que garanticen la publicidad y la concurrencia. En todo caso, se entenderá que se verifican los citados principios y criterios, y las exigencias de publicidad y concurrencia, cuando el procedimiento de selección verifique las mismas normas que sean aplicables a la provisión de puestos de trabajo por libre designación del personal funcionario al servicio de la Administración de la comunidad autónoma de las Illes Balears, con las adaptaciones necesarias por razón de tratarse de un procedimiento de selección y no de provisión.

También el apartado 4 establece que el personal directivo está sujeto a evaluación de acuerdo con los criterios de eficacia y eficiencia, de responsabilidad por su gestión y control de los resultados en relación con los objetivos que les sean fijados. Asimismo, les será de aplicación a este personal el régimen de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas.

IV. Al mismo tiempo, el artículo 12 del IMAS, aprobados por Acuerdo del Pleno del Consejo de Mallorca de día 11 de abril de 2019 (BOIB núm.67, de 18 de mayo de 2019), establece que el/la gerente es la persona titular del máximo órgano de dirección ordinaria del IMAS, y debe

ser nombrada por la presidencia del IMAS.

V. Por Decreto de la Presidencia del Consejo Insular de Mallorca, de fecha 10 de julio de 2023 (BOIB núm. 95, de 11 de julio), por la que se nombran a los miembros del Consejo Ejecutivo, se nombró al Señor Guillermo Sánchez Cifre, consejero ejecutivo de Bienestar Social, que conforme a lo establecido en el artículo 7.1 de los Estatutos del MAS recae la Presidencia del IMAS.

VI. En el Texto consolidado de la Relación de Puestos de Trabajo de personal del IMAS, consta el puesto de trabajo código AC0010001, denominado director-a gerente, que se adscribe a Órganos de Dirección del IMAS.

VII. Corresponde a la Presidencia del IMAS convocar y resolver los procedimientos de selección, sentar sus bases, programas y contenido de las pruebas y nombrar a los miembros de los órganos de selección, así como formalizar los contratos del personal de alta dirección y acordar su extinción, de acuerdo con lo que dispone el artículo 7.2, núm.13 y 15 de los Estatutos del IMAS.

VIII. El artículo 12.1 de los Estatutos del IMAS establece que el nombramiento del director/a gerente debe recaer en un funcionario o funcionaria de carrera o laboral de cualquier administración pública o en cualquier profesional del sector privado, titulado/a superior en ambos casos, y con más de cinco años de ejercicio profesional en el segundo. En caso de que tenga la condición de personal laboral, estará sometido/a a la relación laboral de carácter especial de alta dirección establecido en el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección.

En el mismo artículo se dispone que el director o directora gerente tendrá la consideración de personal directivo y quedará equiparado a todos los efectos al cargo de secretario técnico.

IX. La normativa reguladora de provisión de puestos de trabajo por el sistema de libre designación para personal directivo se recoge en los artículos 13 y 80 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público; los artículos 51 y siguientes del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; El artículo 196 de la Ley 20/2006, de 15 de diciembre, municipal y de régimen local de las Islas Baleares; los artículos 35 y 79 de la Ley 3/2007, de 27 de marzo, de la función pública de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares; así como el artículo 3.2 y 3.6, los artículos 28 y siguientes del Decreto 33/1994, de 28 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

X. De acuerdo con la disposición adicional primera de la Ordenanza por la que se regula la Administración electrónica del Consejo insular de Mallorca y los organismos que dependen de la misma (BOIB núm. 69 de 16 de mayo de 2013 y modificación en el BOIB núm. 122, de 17 de septiembre de 2022), las personas que participan en los procesos selectivos convocados por las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza deben presentar las solicitudes y la documentación y, si procede, su subsanación, procedimientos de impugnación de las actuaciones de este proceso selectivo, así como cualquier otra actuación relacionada con el procedimiento, por medios electrónicos.

Por todo ello, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero. Aprobar la convocatoria pública para la designación del director o directora gerente del IMAS, de acuerdo con las características del puesto y el contenido funcional que se indican en el Anexo I.

Segundo. Aprobar las bases que deben regir esta convocatoria, que se adjuntan como Anexo II, el modelo de solicitud que se adjunta como anexo III y el modelo de declaración responsable de cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria para ejercer el puesto de trabajo correspondiente que se adjunta como Anexo IV.

Tercero. Ordenar la publicación de esta Resolución y de sus anexos en el Boletín Oficial de las Islas Baleares (BOIB) y en el tablón de edictos del IMAS, así como la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

Interposición de recursos

Esta resolución no pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponerse, de acuerdo con el artículo 28.1 de los Estatutos del IMAS aprobados por Acuerdo del Pleno del Consejo de Mallorca de 11 de abril de 2019 (BOIB núm. 67, de 18 de mayo de 2019), recurso de alzada ante el Consejo Ejecutivo del Consejo Insular de Mallorca, dentro del plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Contra la desestimación expresa del recurso de alzada podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar a partir del día siguiente al de la notificación de la desestimación de dicho





recurso.

Contra la desestimación por silencio del recurso de alzada podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en cualquier momento a partir del día siguiente a la desestimación presunta (tres meses desde la interposición del recurso sin que se haya notificado la resolución).

No obstante lo anterior, se puede ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que se estime pertinente. Todo esto de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, y de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Palma, en la fecha de la firma electrónica (19 de julio de 2023)

El consejero ejecutivo de Bienestar Social y presidente del IMAS

Guillermo Sánchez Cifre





ANEXO I

PUESTO DE TRABAJO

ORGANISMO: IMS INSTITUTO MALLORQUÍN DE ASUNTOS SOCIALES. IMAS
CENTRO DIRECTIVO: IMS010 ÓRGANO DE DIRECCIÓN/ GERENCIA
UNITAT: IMS0100001 ÓRGANO DE DIRECCIÓN/ GERENCIA

CÓDIGO PUESTO	PUESTO DE TRABAJO	DESTINACIÓN	NP	FP	TH	REQUISITOS	SUELDO ANUAL	REQUISITOS
AC0010001	DIRECTOR/A GERENTE	PALMA	1	L	07	TITULADO SUPERIOR	61.060,30 euros. Las retribuciones aprobadas por Acuerdo del Pleno del Consell de Mallorca para el año 2023	Requisitos art. 12 Estatutos IMAS (BOIB núm. 67, de 18 de mayo de 2019)

FP - FORMA DE PROVISIÓN: L- LIBRE DESIGNACIÓN

TH - TIPO DE HORARIO:07-JORNADA DE PLENA DISPONIBILIDAD

CONTENIDO FUNCIONAL DEL PUESTO DE TRABAJO

1. Representar técnica y administrativamente al IMAS cuando la presidencia o las vicepresidencias no asuman esta representación; y relacionarse en función de su cargo con otras instituciones públicas y privadas.
2. Ejecutar y hacer cumplir las resoluciones de la presidencia y acuerdos del Consejo Rector.
3. La gestión económica del IMAS.
4. La jefatura superior de todos los servicios, obras y dependencias, asumiendo su dirección, impulso e inspección.
5. Informar al Consejo Rector y la presidencia de su actuación y de los asuntos que conciernan a la gestión del IMAS.
6. La dirección directa sobre el personal del IMAS.
7. Adscribir y trasladar al personal a los diversos puestos de trabajo de la entidad.
8. Redactar y proponer al Consejo Rector la plantilla del personal, relación de puestos de trabajo y retribuciones.



9. Velar por la mejora de los métodos de trabajo y por la introducción de las innovaciones tecnológicas adecuadas.
10. Reconocer los trienios del personal. Resolver las solicitudes de reconocimiento de compatibilidad del personal.
11. Nombrar y cesar al personal funcionario interino; contratar al personal laboral fijo y temporal y acordar la extinción de los contratos de trabajo de este personal.
12. Conceder los permisos, licencias, reducciones de jornada y vacaciones del personal.
13. Resolver las solicitudes de reconocimiento de compatibilidad del personal.
14. Aprobar el expediente y contratar obras, servicios y suministros hasta los límites de las cuantías que disponga la legislación vigente para los contratos menores y para todos los procedimientos abiertos simplificados previstos en el artículo 159, siempre que no sea competencia de otro órgano de contratación.
15. Aprobar el expediente y contratar obras, servicios y suministros que requieran un contrato negociado o simplificado.
16. Presidir las mesas de contratación.
17. Dirigir, impulsar e inspeccionar las obras y los servicios que debe llevar a cabo la entidad.

OTRAS CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO DE TRABAJO

De acuerdo con los artículos 6.b y 12 de los Estatutos del IMAS, la Gerencia es un órgano de dirección del IMAS, y el director o directora gerente tendrá la consideración de personal directivo y queda equiparado a todos los efectos al cargo de secretario técnico.

Según el artículo 41 del Reglamento orgánico del Consejo Insular de Mallorca el personal directivo se encuentra sujeto al régimen de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas y en la legislación sobre incompatibilidades de los altos cargos de la comunidad autónoma de las Illes Balears. También le son de aplicación las limitaciones al ejercicio de actividades privadas establecidas en el artículo 15 de la Ley 3/2015, de 30 de marzo reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, en los términos en que se establece en el artículo 75.8 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Asimismo, de acuerdo con la disposición adicional decimoquinta de la Ley 7/1985 que regula el régimen de incompatibilidades y declaraciones de actividades y bienes de los directivos locales y otro personal al servicio de las entidades locales, les será de aplicación el régimen previsto en el artículo 75.7 de la misma ley.

Concretamente, y en virtud de lo dispuesto en la Ley 2/1996, de 19 de noviembre, que regula el régimen de incompatibilidades de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Comunidad autónoma de las Illes Balears, el personal ejercerá sus funciones en régimen de dedicación exclusiva y no podrá dedicarse a ninguna otra actividad retribuida, pública o privada, salvo las excepciones que se dispone en el título III de la citada ley.



ANEXO II

BASES

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la convocatoria es designar, mediante el procedimiento de libre designación, al director/a gerente del Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales (En adelante IMAS) de acuerdo con las características del puesto que se indican en el anexo I.

SEGUNDA. PERSONAS ASPIRANTES

De acuerdo con el artículo 12.1 de los Estatutos del IMAS, pueden participar en esta convocatoria el personal funcionario de carrera o personal laboral de cualquier administración pública y el personal profesional del sector privado, titulado superior en ambos casos, y con más de cinco años de ejercicio profesional en el segundo.

TERCERA. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

La presentación de solicitudes y documentos acreditativos debe formalizarse de acuerdo con el modelo que figura en el anexo III y debe presentarse en el registro electrónico del IMAS

(<https://imas.secimallorca.net/segex/tramite.aspx?idtramite=12092>).

De acuerdo con la disposición adicional primera de la Ordenanza por la que se regula la Administración electrónica del Consejo insular de Mallorca y los organismos que dependen de la misma (BOIB núm. 69 de 16 de mayo de 2013 y modificación en el BOIB núm. 122, de 17 de septiembre de 2022), las personas que participan en los procesos selectivos convocados por las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza deben presentar las solicitudes y la documentación y, si procede, su subsanación, procedimientos de impugnación de las actuaciones de este proceso selectivo, así como cualquier otra actuación relacionada con el procedimiento, por medios electrónicos. El deber de relacionarse con la Administración insular por medios telemáticos comprenderá la obligación de recibir notificaciones electrónicas en el caso de aquellos actos o incidencias que requieran comunicación personal.

Será necesario un certificado electrónico válido o DNI electrónico para la presentación de la solicitud de participación, y en el resto de supuestos del artículo 11.2 de la Ley 39/2015.

Esta convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de las Islas Baleares (BOIB) y en el tablón de edictos del IMAS, así como del anuncio en el Boletín Oficial del Estado (BOE). El plazo para presentar solicitudes comienza al día siguiente de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOE y finaliza en un plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOE.

A la solicitud, se adjuntará la siguiente documentación:

- a) Declaración de cumplimiento de los requisitos exigidos para desempeñar las funciones del puesto de trabajo (modelo que figura en el anexo IV).
- b) Currículum vitae en el que deben constar las titulaciones académicas, los años de servicios en la Administración, los puestos de trabajo ocupados en las administraciones públicas como





en la empresa privada, los estudios y los cursos realizados, los conocimientos de la lengua catalana y de otros idiomas, de los méritos de consideración necesaria para desarrollar las funciones del puesto de trabajo así como cualesquiera otros méritos que se consideren oportunos alegar.

c) Documentos acreditativos de los requisitos que se exigen y de los méritos de consideración necesaria y de cualesquiera otros que se aleguen.

CUARTA. ENTREVISTA

Para una mejor determinación de la idoneidad en el desempeño de las funciones del puesto de trabajo objeto de la convocatoria, las personas aspirantes pueden ser convocadas a una entrevista.

QUINTA. RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA

La presidencia del IMAS dispone de un plazo de un mes a contar desde el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes para resolver la convocatoria. Sin embargo la Presidencia del IMAS, mediante resolución motivada podrá ampliar este plazo hasta un mes más. La resolución que nombra al director/a gerente se publicará en el Boletín Oficial de las Islas Baleares (BOIB) y en el tablón de edictos del IMAS al mismo tiempo.

SEXTA. TOMA DE POSESIÓN Y TIEMPO DE PERMANENCIA

El plazo para tomar posesión es de tres días hábiles, si no implica cambio de residencia de la persona nombrada, o de un mes si ésta reside fuera de la isla de Mallorca.

Asimismo, el plazo de toma de posesión empezará a contarse desde el día siguiente al del cese, el cual deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de las Illes Balears.

El nombramiento de la persona designada permanecerá vigente mientras no se produzca el cese expreso por la Presidencia del IMAS.





ANEXO III

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA DESIGNAR AL DIRECTOR
O LA DIRECTORA GERENTE DEL INSTITUTO MALLORQUÍN DE ASUNTOS SOCIALES

DATOS PERSONALES

Apellidos	<input type="text"/>	Nombre	<input type="text"/>		
DNI/NIE	<input type="text"/>	Fecha de nacimiento	<input type="text"/>		
Domicilio	<input type="text"/>	núm.	<input type="text"/>	piso	<input type="text"/>
Código postal	<input type="text"/>	Localidad	<input type="text"/>		
Teléfonos	<input type="text"/>	/	<input type="text"/>		
Correo electrónico	<input type="text"/>				
(A efectos notificaciones)					

SOLICITA participar en la convocatoria pública para la designación del puesto de director o directora gerente del Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales, para cuyo ejercicio **DECLARA** que son ciertos los datos y circunstancias que hace constar en la presente solicitud, que cumple las condiciones exigidas en la convocatoria, y autoriza a introducir sus datos en un fichero automatizado para que se traten informáticamente.

Sobre protección de datos, de conformidad con la **Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales**, los datos personales que, en su caso, se generen a consecuencia de la participación en el proceso selectivo permanecerán almacenadas en un fichero titularidad del IMAS. La presentación de la solicitud para formar parte en el proceso así como la documentación adjunta conllevan la manifestación del consentimiento expreso de la persona interesada para que el IMAS trate sus datos en la tramitación del proceso selectivo y en la publicación en los boletines oficiales, tablones de anuncios, sede electrónica y, en general, en cualquier medio que se utilice para las comunicaciones parciales o definitivas del proceso selectivo. La presentación y tratamiento de dicha información resultan obligatorios para poder participar en el proceso selectivo, por lo que la falta de presentación u oposición al tratamiento por parte de las personas interesadas impedirá la participación en el proceso selectivo. Asimismo, las personas aspirantes deben proporcionar datos exactos, verídicos y actuales. En cualquier momento, las personas aspirantes pueden ejercer los derechos de acceso, de rectificación, de oposición, de supresión, de limitación del tratamiento, de portabilidad y de no ser objeto de decisiones individualizadas mediante escrito dirigido al IMAS, c. del General Riera, 67, 07010 de Palma, en los términos previstos en la normativa aplicable.





Información sobre protección de datos personales

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que se refiere al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD) y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, se informa del tratamiento de datos personales necesarios en este procedimiento.

Responsable del tratamiento:

Identidad: Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales (IMAS)

Dirección postal: c. del General Riera, 67, 07010 Palma

Dirección de correo electrónico: info@imasmallorca.net

Finalidad del tratamiento: Los datos serán tratados con el fin de llevar a cabo este proceso selectivo del IMAS, y el posterior nombramiento o contratación de la persona seleccionada.

Legitimación: El tratamiento de los datos personales es necesario para cumplir una obligación legal y para conseguir el interés público, como es la selección del personal al servicio de las administraciones públicas de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y transparencia.

En , en la fecha de la firma electrónica del documento.





ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA EJERCER LAS
FUNCIONES DEL PUESTO DE TRABAJO

Yo,

Con DNI-NIE

Declaro que cumplo los requisitos exigidos en la convocatoria para desempeñar las
funciones del puesto de trabajo.

En

, en la fecha de la firma electrónica del documento.

